ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 055-2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y SANDRA MILENA ROJAS PÉREZ.

FECHA:	15 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**
NIT.	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	**LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA**
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	**SANDRA MILENA ROJAS PÉREZ**
C.C. No	46.377.765 DE SOGAMOSO
OBJETO DELCONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SOCHA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-001-2026**
FECHA DE INICIO:	03 DE FEBRERO DE 2026
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($37.400.000,00).
VALOR ADICIÓN No.1:	DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.618.000,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($40.018.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
SUPERVISOR:	ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E**, de una parte, y por la otra, **SANDRA MILENA ROJAS PÉREZ,** identificado (a) con C.C. No. 46.377.765 de Sogamoso, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado por medio del presente documento terminar anticipadamente por mutuo acuerdo y liquidar bilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 055 de 2026, con fecha de inicio del tres (3) de febrero de 2026, teniendo en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el 30 de enero de 2026, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA** y la **SANDRA MILENA ROJAS PÉREZ,** suscribieron y aceptaron contrato electrónico de Prestación de Servicios No. 055 de 2026, a través de la Plataforma SECOP II, con objeto: "*PRESTACION DE SERVICIOS COMO PSICOLOGA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SOCHA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MS-CI-001-2026.*", cuyo inicio se definió a partir del 03 de febrero de 2026. **2.** Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 055 de 2026, se pactó inicialmente por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($37.400.000,00),** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600071. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio. Sin superar la presente vigencia fiscal. **4.** Que el 1 de junio de 2026, se suscribió el Otrosí

Modificatorio No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 055-2026, con el fin de adicionar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($2.618.000,00), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600207, para alcanzar un valor total del contrato a partir de la fecha, por la suma de CUARENTA MILLONES DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($40.018.000,00). **5.** Que la supervisión del CPS-055-2026, estuvo a cargo del Asesor del área de apoyo de la E.S.E. **6.** Que el Contratista mediante documento de fecha 01 de julio de 2026, solicitó la terminación anticipada del CPS-055-2026, argumentando que su decisión obedece a situaciones personales que le impiden cumplir con los compromisos pactados y es imposible adelantar las actividades que se tenían previstas. **7.** Que mediante oficio de fecha 15 de julio de 2026, el supervisor del contrato solicitó a la Gerencia de la ESE Contratante, la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del mencionado contrato, manifestando su aval a la solicitud del contratista. **8.** Que de acuerdo con la información dada por el supervisor el referido contrato presenta con corte al día 15 de julio de 2026, un avance técnico del 40% y financiero del 40%. **9.** Que el valor no ejecutado del contrato se resume así:

Valor Total del Contrato	Valor Pagado al Contratista	Valor a Pagar al Contratista	Saldo no ejecutado
$40.018.000	$0,00	$16.185.000,00	$23.833.000,00

10. Que por lo anterior deberá liberarse la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (**$23.833.000**),** correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registros Presupuestales No. 202600113 del 03/02/2026 y 202600344 del 04/06/2026**. 9.** Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del CPS-055-2026, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para **LA ESE**.**10.** Que en atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales"*, se suscribe la presente **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO**, por ser jurídicamente procedente.

En consecuencia, de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo el **Contrato de Prestación de Servicios No. 055 de 2026**, celebrado el día 30 de enero de 2026, con fecha de inicio desde el 03 de febrero del mismo año, entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con NIT 881.862.576-5, representada legalmente por el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.317 de Bogotá, y **SANDRA MILENA ROJAS PÉREZ,** identificada con C.C. No. 46.377.765 de Sogamoso, con efectos jurídicos contados a partir del quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Liquidar de manera bilateral y por mutuo acuerdo, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 055 de 2026**, celebrado el día 30 de enero de 2026, entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con NIT 881.862.576-5, representada legalmente por el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.317 de Bogotá, y **SANDRA MILENA ROJAS PÉREZ,** identificado (a) con C.C. No. 46.377.765 de Sogamoso, bajo los siguientes términos:

BALANCE DE TERMINACIÓN		
CONCEPTO	**DEBE**	**HABER**
Valor del contrato (Incluye adicionales)	$40.018.000,00	

Anticipo		$0
Valor actas canceladas		$0
Valor de la presente acta		$16.185.000,00
Saldo sin ejecutar		$23.833.000,00
Saldo a favor de la E.S.E (cuando haya lugar)		$23.833.000,00
Sumas iguales	**$40.018.000,00**	**$40.018.000,00**

CLAUSULA TERCERA. SALDO A LIBERAR: Liberar la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($23.833.000,00),** correspondiente al valor total del contrato no ejecutado, según Registros Presupuestales No 202600113 del 03/02/2026 y 202600344 del 04/06/2026**.**

CLAUSULA CUARTA: Cancelar a la señora **SANDRA MILENA ROJAS PÉREZ, identificado (a) con C.C. No. 46.377.765 de Sogamoso,** la suma de dinero equivalente a **DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($16.185.00,000),** correspondiente al saldo adeudado por concepto de los servicios prestados a la E.S.E, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 055 de 2026, por el periodo comprendido entre el 3 de febrero de 2026 y hasta el **15 de julio de 2026**, de conformidad con los requisitos y forma establecidos en la cláusula quinta del contrato.

CLAUSULA QUINTA. PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato.

CLAUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma, especialmente los siguientes: **a)** Solicitud de terminación anticipada del Contratista. **b)** Solicitud y aval del supervisor. **c)** Informes de ejecución con el visto bueno de la Supervisión. **d)** Planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral

CLAUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del **Contrato de Prestación de Servicios No. 055 de 2026**, se perfecciona con la firma de las partes; asimismo, por tratarse de un contrato electrónico se deberá efectuar la correspondiente publicación en el SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, previa lectura y aprobación en todas sus partes; en Socha, Boyacá, siendo los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA M.
Gerente E.S.E.
Contratante

FERNANDO BETANCOURT ROJAS
Asesor Área de apoyo E.S.E.
Supervisor

SANDRA MILENA ROJAS PEREZ
Contratista

Proyectó: Camila M. – Asesora Jurídica Externa E.S.E.
Revisó: Fernando B. – Supervisor / Asesor de Apoyo
Aprobó: Leider Santiago S. – Gerente E.S.E.